

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE.

Ibagué Tolima, 14 de octubre de 2020

E.singular. RAD No. 2020-000327-00.

Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

Encuentra este despacho que las pretensiones del accionante no son claras, puesto que en la pretensión 2.1 del libelo introductorio respecto al Pagare **Pagare No. 4866470213282866**, pretende el cobro de la suma de \$902.013 por concepto de INTERSES CORRIENTES causados durante el 25 de octubre de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018, además cobrando intereses moratorios sobre esta suma, ignorando la prohibición legal del cobro de intereses sobre intereses, sin embargo, atendiendo la literalidad del título valor, observa este judicial que en el tenor literal de este, no se encuentran pactados intereses corrientes, ni mucho menos la suma que pretende la aquí actor sea librada, así las cosas, es necesario que la parte ejecutante aclare sus pretensiones ciñéndose a la literalidad del título y lo que se encuentra pactado allí, además, teniendo en cuenta las prohibiciones respecto al anatocismo

Así las cosas, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento.

Reconocer personería jurídica a la togada YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON en los términos del poder conferido y el artículo 74 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 120 de hoy __15/10/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____